



ACUERDO

00001931

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992 y, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 11 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 32, 36 y 37 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH, publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Acuerdo N° 00001886, dado el día 15 de enero de 2015, la Defensoría de los Habitantes autorizó la participación de la funcionaria Nazareth María Correa Rodríguez en el Programa de Becas de Segundo Término de la Sección de Mecanismos de Instituciones Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, específicamente en una pasantía que fue desarrollada del 02 de febrero al 31 de julio de 2015, en las oficinas centrales de la OACNUDH, en Ginebra, Suiza.

2.- Que en virtud del interés institucional que representa la participación de sus funcionarias y funcionarios en la pasantía señalada y por haber cumplido con los requisitos y haber aprobado exitosamente las pruebas anteriormente indicadas, la Defensoría de los Habitantes concedió permiso con goce de salario a la funcionaria Correa Rodríguez, desde el 28 de enero y hasta el 31 de julio de 2015. Además la institución cubrió con su propio presupuesto la compra del boleto aéreo, impuestos de salida y seguro de viaje del 28 de enero al 1° de agosto de 2015.

3.- Que en la pasantía que cumplió laborando para la OACNUDH, la funcionaria Correa Rodríguez debió observar las obligaciones propias de toda relación laboral, como cumplimiento de horarios, funciones, órdenes de instancias superiores; también le fueron reconocidas ciertas condiciones propias de esa relación temporal, específicamente, un derecho de descanso o vacaciones, el cual igualmente se encuentra tutelado en el ordenamiento jurídico costarricense.

4.- Que de acuerdo con el Manual del Personal de las Naciones Unidas, los pasantes del Programa de Becas de Segundo Término de la Sección de Mecanismos de Instituciones Nacionales y Regionales de Derechos Humanos tienen derecho a treinta días de vacaciones por año, al igual que los y las funcionarias de Naciones Unidas.

5.- Que, de acuerdo con las anteriores disposiciones y con el comunicado proveniente de la funcionaria Zeny Lugon, Secretaria de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales (en inglés, National Institutions and Regional Mechanisms Section -FOTCD-) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en inglés, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights), con fecha del 16 de julio del corriente, dirigido al funcionario Alexander Chacón, a través del correo oficial institucional y que forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo, se indica claramente que por haber cumplido con la pasantía por un período de seis meses, la funcionaria Correa Rodríguez tiene derecho al disfrute de quince días de vacaciones.

6.- Que la licencia otorgada a la funcionaria Correa Rodríguez con rige al 31 de julio inclusive, contempla los quince días de vacaciones, disfrute que ésta optó por diferir para los días finales del mes de julio.

7.- Que no obstante lo anterior, a su regreso de Suiza, la Defensora de los Habitantes le solicitó a la funcionaria avocarse a trabajar en proyectos específicos del Despacho y ésta se reincorporó a su trabajo inmediatamente.

Por tanto,

ACUERDA

Primero: Reconocer a la funcionaria Nazareth María Correa Rodríguez el disfrute de quince días de vacaciones, las cuales le fueron otorgadas en virtud de su participación en una pasantía de seis meses en el Programa de Becas de Segundo Término de la Sección de Mecanismos de Instituciones Nacionales y Regionales de Derechos Humanos, en la forma que se indicará en la cláusula siguiente.

Segundo: Autorizar a la funcionaria Correa Rodríguez el modo de disfrute de estas vacaciones de común acuerdo con el Despacho y según la programación del trabajo asignado, asegurando en todo caso que el derecho será ejercido en su totalidad al 31 de diciembre de 2015.

Tercero: Que durante los seis meses de la licencia otorgada a la funcionaria Correa Rodríguez, no se generan vacaciones proporcionales de su relación laboral con la Defensoría de los Habitantes, cómputo que será retomado a partir del 1º de agosto del presente.

Cuarto: Que el control de los días de vacaciones que se vayan disfrutando por la funcionaria, estará a cargo del funcionario Carlos León, Director de Oficinas Regionales, quien deberá reportarlo formalmente al Departamento de Recursos Humanos, para asegurar claridad en el supuesto del rebajo automático que esa Unidad aplica para los días de fin de año.

Notifíquese y publíquese. Dado en San José, a las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de julio del año dos mil quince. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.


